

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 34/2022.

DEMANDADO: MARCOS ALBERTO MORALES FALCON.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 34/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por ANTONIO SOLORIO HERNANDEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, por el que mando emplazar a al demandado MARCOS ALBERTO MORALES FALCON por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas que a su INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: **A)** La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio, con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, (actualmente dominio pleno) misma que se especifica en el mismo contrato de compraventa. **B)** La entrega material y jurídica del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México. **C)** El pago de la pena convencional, es decir, que se obligaron los demandados en la cláusula quinta para el caso de incumplimiento de pago y no cubrir las cantidades en los términos establecidos por los demandados a pagar el 5% mensual de las cantidades adeudadas durante el tiempo que tarden en cubrir el total del adeudo. **D)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que se actualice alguna de las hipótesis normativas contempladas en el artículo 1.227, 1.229 del Código de Procedimientos Civiles. Hechos: **PRIMERO.-** Que es propietario de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México (actualmente dominio pleno). **SEGUNDO.-** En fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, celebró contrato de Compra-Venta con reserva de dominio con los señores BRANDON RUPIT ALVAREZ y MARCOS ALBERTO MORALES FALCON respecto de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado México, libre de gravamen con una superficie de (0-61 44.90), con clave catastral 079521540700000. **TERCERO.-** Ambas partes de común acuerdo pactamos el precio de la venta por la cantidad de \$ 13'850,000.00 en efectivo por la superficie total del inmueble. **CUARTO.-** Ambas partes acordamos dar un pago inicial de \$ 1,250,000.00 mismo que se pagó al momento de la firma y por el resto se suscribieron doce pagarés los cuales serían pagados en mi domicilio cada dos meses cada uno por la cantidad de \$ 1,050,000.00. **QUINTA.-** Lo demandado no realizaron el pago del primer pagare y al requerirles le respondieron que no tenían dinero para pagar que le pagarían en quince días sin que lo hicieran y así sucedió con los demás pagos, debiendo hacer efectiva la cláusula quinta del contrato de compraventa. **SEXTA.-** Han dejado de realizar los pagos desde el mes de junio del dos mil veintiuno, razón por la cual promueve el presente juicio.

Se deja a disposición de MARCOS ALBERTO MORALES FALCON, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Validación, Texcoco, México atento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitres en relación con el auto de fecha seis de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- SEGUNDA SECRETARIA.- RÚBRICA.

1017.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A.:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 1374/2021, juicio SUMARIO Civil (USUCAPIÓN), promovido por LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ JIMÉNEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ y TERRENOS Y CASAS ECONÓMICAS S.A.; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN DE LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO NÚMERO 58 COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- DESDE EL 22 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON MARÍA

DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ, ESTOY POSEYENDO LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO NÚMERO 58 COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 71.50 METROS CUADRADOS. Al norte en 14.30 mts. con lotes 8-A, al sur 14.30 mts. con lote 9, al oriente 5.00 mts. con calle Jesús Rico, al poniente 5.00 mts. con lote 6 y 7. II.- La causa generadora de la posesión la adquirió de MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ, como consta en el contrato de compraventa. III. La posesión tanto física como material que adquirió, es y ha sido PÚBLICA. IV. La posesión es y ha sido de BUENA FE. V. La posesión es y ha sido PACÍFICA. VI. Es y ha sido en concepto de PROPIETARIO. VII. Es y ha sido en forma CONTINUA. VIII. Demanda a TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., todas las prestaciones y por sentencia firme se le declare legítimo y único propietario del inmueble.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 08 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1021.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. ALAN APARICIO MUÑOZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México, en el expediente número 1349/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por IGNACIO LEYTE MORALES, contra de ALAN APARICIO MUÑOZ, a quien le demanda a) El cumplimiento de contrato de compraventa por la fracción del lote de terreno por 2,271.61 metros (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 61 METROS CUADRADOS), lote de terreno denominado "COXITLA", dicha fracción se encuentra ubicada en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.70 metros con carril, AL SUR 10.70 metros con Guillermo de Jesús Martínez, AL ORIENTE 212.30 metros con Guillermo de Jesús Martínez, AL PONIENTE 212.30 metros con Guadalupe Varela Rodríguez. AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022) "...toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ALAN APARICIO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ALAN APARICIO MUÑOZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLÍQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1029.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 627/2021, en fecha once 11 de junio de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO GUTIÉRREZ MARTINEZ, MARCO ANTONIO GUTIERREZ MARTÍNEZ Y MARTIN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en contra de MARTÍN LUNA SANTIAGO E INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL NOGAL, MANZANA 14, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AVICOLA LOS OLIVOS, SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.21 metros y colinda

con lote 40; AL SUR: 18.21 metros y colinda con lote 38; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con lote 12; AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con calle del Nogal; con una superficie 127.47 METROS CUADRADOS: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha doce 12 de febrero de dos mil catorce 2014, MARTÍN LUNA SANTIAGO celebró contrato de compraventa con RICARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022, ordenó emplazar por edictos al no localizar al codemandado INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial, SE EXPIDE A LOS VEINTE DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1030.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: LUIS GUTIÉRREZ FLORES.**

En el expediente marcado con el número 308/2022, promovido por MINERVA TREJO REYNOSO demanda en vía ORDINARIA CIVIL a LUIS GUTIÉRREZ FLORES, las siguientes PRESTACIONES: A).- El cumplimiento de la cláusula Décimo Quinta del convenio, celebrado entre la ahora ocurrente y el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, en fecha 7 de agosto del año 2019, presentado en el expediente 499/2019 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México. B).- Como Consecuencia de la Anterior El Otorgamiento y firma de escritura de respecto del cincuenta por ciento que le correspondió de los inmuebles ubicados en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predios con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, Estado de México, antes denominado "La Asunción", ubicados en San Miguel Totocuitlapilco inmueble cuyas características, medidas y colindancias se especificaran en el correspondiente capítulo de hechos. C).- El Pago de Gastos y Costas que se Originen con la tramitación del Juicio que ahora se inicia. Fundando su demandada en los siguientes HECHOS: 1).- Como lo Justifico con el convenio que se exhibió al expediente 499/2019 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, y que adjunto al presente escrito como anexo número UNO, en fecha 7 de Agosto del año 2019, adquirí el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, antes denominado "La Asunción", ubicado en la calle Camino al Llano, sin número en San Miguel Totocuitlapilco, cuyas características, medidas y colindancias son: AL NORTE 23.00 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL SUR 23.00 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL ESTE: 15.30 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL OESTE: 15.30 MTS. CON PRIVADA DE CINCO METROS. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 351.90 Metros Cuadrados el que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México en el Folio Real Electrónico 00347452, a Favor de MINERVA TREJO REYNOSO Y LUIS GUTIERREZ FLORES. Así como el inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, antes denominado "La Asunción", ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, cuyas características, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 MTS. CON CARMELA ANDRES FRANCISCO, AL SUR 17.00 MTS. CON HERLINDA ORDOÑEZ DOTOR, AL ESTE: 15.30 MTS. CON PRIVADA DE SEIS METROS, AL OESTE: 15.30 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 260.00 Metros Cuadrados el que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México en el Folio Real Electrónico 00346944, a Favor de MINERVA TREJO REYNOSO Y LUIS GUTIERREZ FLORES. 2).- No omitiendo manifestar a su Señoría que la ahora promovente y señor LUIS GUTIERREZ FLORES, con motivo de la amistad que teníamos adquirimos en copropiedad en fechas 9 de Enero del año 2001 y 7 de Marzo del año 2001, los inmuebles descritos, por lo que una vez que cumplimos con el tiempo exigido por la ley, promovimos juicios ordinarios civiles relativos a la usucapión, radicándose el primero de los inmuebles en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México bajo el número de expediente 564/2011 y el segundo de los Inmuebles en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 364/2011, por lo que seguido que fueron los Juicios en todas y cada una de sus partes, se nos declaró propietarios de los referidos inmuebles ordenándose su Inscripción en el Instituto de la Función Registral. 3).- Una vez que adquirimos los inmuebles descritos de hecho número Uno de este escrito y después de iniciar una relación de noviazgo, en el mes de febrero año 2010, decidimos vivir en concubinato, por lo que de hecho y no de derecho fusionamos los inmuebles convirtiéndolos en una unidad, reconociendo los inmuebles con ubicación en Privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, respectivamente, para en el construir nuestra casa habitación en el que habitamos en conjunto con nuestra menor hija MIA GUTIERREZ TREJO, 4).- Con el Tiempo y debido a las agresiones que sufrí del señor LUIS GUTIERREZ FLORES, me vi en la imperiosa necesidad de promover Juicio de Violencia Intrafamiliar radicándose el mismo en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 499/2019, por lo que una vez que fue emplazado de ese juicio el ahora demandado LUIS GUTIERREZ FLORES y al no existir la posibilidad de continuar nuestra vida en común, y a afecto de dar por terminado nuestro concubinato realizamos convenio mismo que fue presentado ante ese juzgado en fecha 7 de Agosto del año 2019, en el que en su cláusula Décimo Quinta, el ahora demandado cedió de manera gratuita el 100% (cien por ciento) del inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en Metepec, Estado de México, (antes denominados "La Asunción", ubicado en la calle Camino al Llano, sin número en San Miguel Totocuitlapilco),

clausula décima quinta que a la letra dice. DÉCIMA QUINTA.- En atención a que durante la vigencia del concubinato, se adquirió el bien inmueble ubicado en PRIVADA HACIENDA DE LA CRUZ 3 Y HACIENDA SAN MIGUEL No. 5 predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco en Metepec Estado de México, el mismo quedará en propiedad total y absoluta de la C. MINERVA TREJO REYNOSO, por lo que en este acto el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, cede gratuitamente al 100% (cien por ciento) los derechos de propiedad y posesión que le pudieran corresponder del bien inmueble mencionado, en favor de la señora MINERVA TREJO REYNOSO, transmitiéndole en este acto, la propiedad y la posesión física y jurídica del bien en comento, en su favor. En atención a lo anterior, la señora MINERVA TREJO REYNOSO a partir de este momento, se hace responsable al 100% (cien por ciento) de los pagos de agua, predial y otros necesarios para la conservación de dicho bien inmueble, por cual para el caso de cesión o transmisión de la propiedad que se realice sobre el mismo, el señor LUIS GUIERREZ FLORES, en este acto otorga poder especial para pleitos y cobranzas actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter irrevocable y por tiempo indefinido, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los tres primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil Vigente en el Estado de México, su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas de la república mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 7.806 del Código Civil vigente en el Estado de México, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes recusar, recibir pagos y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el artículo 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se le otorgan al apoderado para representar al poderdante ante toda clase de personas físicas morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales. Civiles, administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales y/o militares, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el agente del Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón interponer y desistirse del Juicio de Amparo, con facultades para representar al poderdante cuando este tenga e carácter de tercero perjudicado, el apoderado tiene todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas productos y su guarda en la forma en que estime necesario, y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime conveniente y necesario en representación del poderdante y en defensa de sus derechos: EL APODERADO Tiene todas las facultades de dueño, podrá enajenar y gravar los bienes y derechos de la poderdante en el valor o precio y que libremente estime conveniente UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE RESPECTA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. 5).- A pesar de que realizamos convenio el mismo no fue aprobado por el Juez Familiar en razón de que la naturaleza del juicio que se planteó, no admite convenios para dar por terminado el mismo, sin embargo debe prevalecer la voluntad de las partes en cuanto al convenio celebrado. DECIMA SEXTA.- Para la firma del presente convenio, las partes manifiestan haberse ASESORADO JURIDICAMENTE y por lo tanto comprenden, entienden y aceptan el contenido del presente convenio reconociendo que en el mismo no existe dolo, error, violencia o intimidación, que pudieran afectar de nulidad el presente convenio, el cual las partes se obligan a ratificarlo ante cualquier autoridad judicial que se refiera. 6).- Desde la fecha en que se presentó el convenio de referencia al Juzgado familiar el referido convenio y que el mismo no fuera aprobado por la naturaleza del juicio y toda vez que es el inmueble en donde establecimos en el mismo como el lugar donde va a vivir mi menor hija y atendiendo el interés superior de mi hija, me di a la tarea de solicitarle al ahora demandado se elevara a escritura pública el convenio que celebramos sin que lo hubiera hecho, dando evasivas para acudir ante el notario público que le indique, por lo que a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para elevar a escritura pública el multicitado convenio con el ahora demandado, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la Vía y forma en que ahora lo hago, aunado a que no existe término para reclamar su otorgamiento y firma de escritura.

Se ordena emplazar al demandado LUIS GUTIÉRREZ FLORES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1033.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A PAULINO JIMÉNEZ HUERTA, se le hace saber que en el expediente 3404/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde ADRIANA RAMIREZ NAVARRETE, ejercitó la acción que le compete de RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA, demandando las siguientes prestaciones:

1.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DE QUE LA SUSCRITA SE HA VUELTO LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EN SU FAVOR.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y 5.136 del Código Civil de aplicación al presente asunto, en virtud de reunir las cualidades legales necesarias para usucapir en su favor dicho inmueble, por haberlo adquirido en propiedad del C. RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA, quien funge como litis consorte pasivo, y quien a su vez en el documento que constituye la causa

generadora de la posesión de la suscrita, manifestó haber adquirido del Titular Registral PAULINO JIMENEZ HUERTA; y por tanto contar con título justo de su posesión que deviene por ende de buena fe, y en concepto de dueña, de manera pública, continua, pacífica e ininterrumpida durante más de 8 años, mismos que comenzaron a correr y a contar a partir del día 25 de julio de 2013 y que a la fecha de la presente, han transcurrido ocho años y un mes de dicha posesión que hacen posible y proceden el ejercicio de la acción que se intenta, y como consecuencia lógica de lo anterior:

2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN TOTAL DEL ASIENTO REGISTRAL INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429.- y que se encuentra anotado a favor del demandado C. PAULINO JIMENEZ HUERTA sobre el bien inmueble materia del presente juicio, y que por virtud de, haber operado a favor de la actora la prescripción positiva, debe cancelarse o tildarse el mismo y por ende, ORDENAR AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO LA INSCRIPCIÓN DE OTRO ASIENTO REGISTRAL A FAVOR DE LA SUSCRITA EN LA QUE SE INSCRIBA LA SENTENCIA FIRME EN LA CUAL SE LE DECLARE LEGÍTIMA PROPIETARIA POR VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA QUE HA OPERADO EN SU FAVOR, respecto del bien inmueble en cuestión.

3.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine.

Con base en los siguientes hechos:

En fecha 25 de Julio del 2013, se celebró el contrato de compraventa respecto del INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00224429, DEL CONJUNTO HABITACIÓN GEOVILLAS DE CENTENARIO, VIVIENDA 168, MANZANA III, LOTE 21, COLONIA GEOVILLAS DEL CENTENARIO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA:

AL NORTE.- 7.60 METROS CON PLANTA BAJA VIVIENDA No. 169.

AL ESTE.- 4.32 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN (ACCESO).

AL SUR.- EN DOS TRAMOS DE 0.99 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 6.61 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 167.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS DE 2.87 M. Y 1.45 M. CON JARDÍN PRIVATIVO (ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO) Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA RESPECTIVAMENTE.

PLANTA ALTA:

AL NORTE.- EN 7.60 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NUMERO 169.

AL ESTE.- EN 4.32 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN (ACCESO).

AL SUR.- EN DOS TRAMOS DE 0.99 METROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 6.61 M. CON PLANTA DE LA VIVIENDA NUMERO 167.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS DE 2.86 M. Y 1.45 M. CON VACIO A JARDÍN PRIVATIVO (ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO) Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA, RESPECTIVAMENTE.

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.686 M2, (SESENTA METROS, SESENTA Y OCHO DECÍMETROS SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

El citado inmueble se encuentra inscrito a favor de la titular registral en el asiento registral y/o folio real electrónico mencionado y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Institución de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México en cuya jurisdicción se encuentra el Municipio de Toluca, a nombre del C. PAULINO JIMENEZ HUERTA; lo cual se acredita con el certificado de inscripción correspondiente emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México que se agrega a la presente, bajo la CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429.

Acreditando la causa generadora de la posesión a título de propietaria y de buena fe que actualmente aun disfruta mediante el contrato privado de compraventa de fecha 25 de Julio del año de 2013, en el cual se encuentra en calidad de compradora y el C. RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA como parte vendedora y tras ponerse de acuerdo ambas partes, determinaron realizar la operación de

compraventa de la fracción de terreno materia del presente juicio, fijándole un precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y desde luego siendo el objeto de la compraventa pactada el inmueble descrito, otorgándole desde ese momento la posesión material y jurídica del inmueble, y por esa razón en fecha 25 de julio de 2013 realizó el pago del precio pactado a la parte vendedora en efectivo, mismos que cubren la cantidad total pactada del contrato de compraventa, mismos que recibió el C. RAUL GONZÁLEZ MAYORGA a su entera satisfacción, acordando le llamaría con posterioridad para acudir a la notaría para formalizar la compraventa en esa misma semana, lo cual jamás ocurrió.

Sin embargo, en fecha reciente, cuando acudí a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México en las oficinas ubicadas en Toluca, Estado de México, con el ánimo de procurar por la regularización de su propiedad sobre el terreno en cuestión, se dio cuenta de que existía en la PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429, en la cual el propietario es el actual demandado PAULINO JIMENEZ HUERTA.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno (sic) y auto de siete de marzo de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a PAULINO JIMÉNEZ HUERTA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1040.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, VS JOSÉ LUIS BELTRÁN RODRÍGUEZ DEL EXPEDIENTE 856/2013, LA C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL INTERINA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DE FECHAS UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, VEINTE Y VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos la promoción 85, y CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, DEL INMUEBLE HIPOTECADO,... se fija nueva fecha para la audiencia de remate por lo que se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente en: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE PASEO DE HIMALAYA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 104, DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADA "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga lugar la diligencia de remate se señalan como nueva fecha las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTITRÉS, anúnciese la venta convocando postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; sirve de base para la almoneda la cantidad de \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo, exhibiendo el diez por ciento de la cantidad antes precisada, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios que sean necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada en los lugares y en los medios que para el caso de remates establezca sus Legislación Procesal local; ... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada LOURDES REGINA GERMAN ente la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada LILIA AGUILAR RAMIREZ, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LILIA AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN POR DOS VECES en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO". Debiendo mediar entre UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1206.- 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 239/2016, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) promovido por ALFONSO TURBAY RAMOS en contra de MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, ELEUTERIO ROJAS CIENEGA Y LA SUCESIÓN DE JACOBO VELASCO CONOCIDO TAMBIEN COMO JACOBO VELASCO GONZÁLEZ (POR CONDUCTO DE SU ALBACEA CECILIA JOSEFA PÉREZ CÁRDENAS VIUDA DE VELASCO) demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha 21 de agosto de 1987, que MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ exhibió en el juicio de usucapión radicado en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, expediente 869/2007, celebrado con ELEUTERIO ROJAS CIENEGA. B) La nulidad absoluta de juicio concluido sobre usucapión, del bien inmueble que se ubica en Calle 21 de Marzo, sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, México, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 100 metros y colinda con ROBERTO CRUZ y/o sus descendientes. SUR: 100 metros y colinda con GALO ALCANTARA y/o sus descendientes. ORIENTE: 100 metros y colinda con ALFONSO GUERRERO y/o sus descendientes. PONIENTE: 100 metros y colinda con ALFONSO GUERRERO y/o sus descendientes, con una superficie total de 10,000 metros cuadrados. C) Desocupación y entrega del bien inmueble descrito. D) Pago de daños y perjuicios. Y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla. a).- La cancelación y tildación de la inscripción motivo de la sentencia de fecha 18 de marzo de 2008, en el bien inmueble descrito, b).- Se abstenga de llevar a cabo cualquier inscripción que derive del juicio de usucapión cuya nulidad se reclama.

HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 19 de marzo de 1971, acredito que soy propietario del bien inmueble ubicado en Calle 21 de Marzo, sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, colindancias, y superficie indicadas, inscrito en la partida 114, Volumen 181, Libro Primero, Sección Primera; y que adquirí, mediante compraventa del 19 de marzo de 1971 con JACOBO VELASCO GONZALEZ. 2.- Acompaño la escritura privada de compraventa de fecha 5 de octubre de 1946, para demostrar la forma legal en que el señor Jacobo Velasco González, adquirió el bien inmueble que me dio en venta, y mediante proceso fraudulento pretende apropiarse MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ. 3.- Acompaño el contrato de compraventa de fecha 22 de octubre de 1940, para acreditar, la forma y los términos en que JACOBO VELASCO GONZALEZ adquirió el bien, quien a su vez me dio en venta, para fundar la causa en el juicio de prescripción cuya nulidad debe, 4.- Anexo diversas documentales públicas en busca de obtener un resultado favorable del mejor derecho a la posesión en concepto de propietario que me corresponde sobre el bien inmueble. 5.- La mala fe de MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, que al promover el juicio de usucapión ocultó que el señor Jacobo Velasco falleció desde el 9 de septiembre de 1972, y que en la sucesión se aprecia como albacea CECILIA JOSEFA PEREZ VDA. DE VELASCO, quien compareció el 1º primero de julio de 1978, para formalizar el contrato privado de compraventa de fecha 19 de marzo de 1971, en representación de JACOBO VELASCO GONZALEZ, por lo que nunca existió consentimiento con el juicio de usucapión que promovió MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ. 6.- MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, a negado al suscrito el acceso al bien inmueble materia de este juicio y tienen conocimiento OSCAR ALFONSO TURBAY BASANTE Y GLORIA GONZALEZ, personas que presentaré como testigos. 7.- MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ en contubernio ELEUTERIO ROJAS CIENEGA, tendientes a usurpar la propiedad del bien inmueble materia de este juicio. 8.- El bien inmueble descrito en esta demanda sigue registrado a nombre de JACOBO VELASCO, lo cual se acredita con el certificado de inscripción, por ende es absurdo que MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, se hubiere ostentado como propietaria del inmueble que ilegalmente incluyó en el juicio de usucapión. 9.- Desconozco si MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, ha realizado trámites ante notario público con la finalidad de protocolizar la sentencia emitida en el juicio de usucapión. 10.- Por tanto MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, actúo consiente de no tener ningún derecho a la posesión y menos a la propiedad del bien inmueble cuya restitución ahora se le reclama en este juicio, sorprendiendo la buena fe de la institución judicial a cuyo sano juicio me someto.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ELEUTERIO ROJAS CIENEGA y a LA SUCESIÓN DE JACOBO VELASCO CONOCIDO TAMBIEN COMO JACOBO VELASCO GONZÁLEZ (POR CONDUCTO DE SU ALBACEA CECILIA JOSEFA PÉREZ CÁRDENAS VIUDA DE VELASCO), y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1238.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1193/2022 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por PEDRO JARAMILLO GONZÁLEZ en contra de CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio de Usucapión y por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que ha operado a mi favor que por tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto de la fracción que he adquirido, por ende, la propiedad de la fracción del inmueble ubicado EN LOTE 65, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. **B)** El inmueble a que hago referencia en el párrafo que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función registral de esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00019797, A NOMBRE DE CARLOS OROZCO GUTIERREZ, tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, que como anexo y para debida constancia legal se exhibe a la presente. **C)** Consecuentemente la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia definitiva que se dicte a mi favor. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: **1.** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de los señores MARTIN ARANA MONROY Y ANTONIA CRUZ RAFAEL, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato privado de compra venta, celebrado en fecha 28 de Noviembre del año 2015, por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en presencia de los testigos de nombres VERONICA FLORES LLAMAS Y ANDREA JARAMILLO FLORES, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa mismo que exhibo a la presente demanda, en consecuencia de lo anterior señalo a Usted que por las razones antes esgrimidas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietario y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos del lugar. El cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, mismo que agrego como anexo No. 1, AL NORTE EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. **2.-** En la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los propios vendedores. **3.-** Desde la fecha del contrato de compraventa del inmueble, he tenido la posesión del mismo en concepto de propietarios, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueños. **4.-** La posesión del inmueble objeto de la presente demanda, la he tenido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un contrato de compraventa, por lo que dicha posesión, ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. **5.-** Igualmente la posesión la he tenido a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. **6.-** El inmueble de referencia se encuentra inscrito a nombre de CARLOS OROZCO GUTIERREZ, como se acredita con la certificación de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, misma que se agrega a la presente como Anexo No. 5. **7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio o lugar donde pueda ser localizado el C. CARLOS OROZCO GUTIERREZ, para lo cual exhibo CONSTANCIA DE NO RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, misma que agrego a la presente para debida constancia legal como anexo No. 6.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1239.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 384/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS promovido por JORGE LEÓN GUTIÉRREZ en contra de ARTURO PALMA CAMACHO, NICOLÁS MONDRAGÓN JUÁREZ, MARTHA LILIA CASTRO TRACY, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos de la moral FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA (30) DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, EN SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 240.33 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: EN 21.51 METROS CON BOULEVARD LOMAS DE LA HACIENDA.



AL SUR: EN 15.70 METROS CON LOTE 30-A PROPIETARIO NICOLAS MONDRAGÓN JUÁREZ.

AL ORIENTE: EN 11.50 METROS CON LOTE VEINTINUEVE PROPIETARIA MARTHA LILIA CASTRO TRACY.

AL PONIENTE: EN 15.30 METROS CON LOTE VEINTIOCHO PROPIETARIO ARTURO PALMA CAMACHO.

De quienes reclama las siguientes prestaciones:

A) La comprobación, aceptación y autorización de la rectificación de medidas y colindancias del predio descrito en líneas que anteceden, toda vez que son las medidas y colindancias completas y correctas; ya que de manera errada se habían señalado las siguientes:

UNA SUPERFICIE DE 290 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ONCE METROS CON BOULEVARD LOMAS DE LA HACIENDA.

AL SUR: DIEZ METROS CON AVENIDA HACIENDA DE SANTA ROSALIA.

AL ORIENTE: EN VEINTISIETE METROS CON LOTE VEINTINUEVE.

AL PONIENTE: EN TREINTA Y UN METROS CON LOTES VEINTIOCHO Y TREINTA "A".

Derivado de lo anterior, solicita se ordene la inscripción de dicha declaración judicial de rectificación de medidas y colindancias del predio ya señalado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), adquirió el inmueble materia de la litis, según consta en el Testimonio de Contrato de compraventa que celebraron por una parte como vendedora FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA y como compradora, la señora MARTHA LILIA CASTRO TRACY, según consta en testimonio 1424, volumen 34, fojas 82, de fecha once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), pasado ante la fe del Notario número 175, Licenciado Miguel López Lira Acevedo.

Así también, la parte actora indica que también es propietaria del inmueble ubicado en BOULEVARD LOMAS DE LA HACIENDA NÚMERO 45, MANZANA DIECISIETE ROMANO XVII, LOTE 29, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, mismo que colinda al Oriente con el predio motivo de la presente litis.

Asimismo, indica que realizó una nueva medición del predio motivo de la litis, y se encontró con que los límites establecidos no eran los mismos con los que ella tenía y que no eran exactos con los que habían medido; por lo que, contrato un perito en materia de topografía, quien le informó cuales eran los límites completos y correctos de su predio, de acuerdo al levantamiento topográfico de fecha septiembre de dos mil diecisiete; modificando las primeras medidas que se tenían y quedando las medidas correctas que se señalan en el inciso A) en líneas que anteceden.

Se emplaza al demandado por edictos FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- AUTORIZADO POR: LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1252.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 762/2021.

JUICIO: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN denunciado por MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

El Juez Supernumerario del Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestro en Derecho Alfredo Rosano Rosales, en su acuerdo de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023), ordeno notificar la radicación de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN (quien falleció el siete de septiembre de dos mil diecinueve) a DOMINGO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y A MIRIAM GONZÁLEZ GARCÍA por medio de edictos: en consecuencia, se le hace saber que por auto de veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se tuvo radicada La Sucesión intestamentaria a bienes de ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN, denunciado por MARCELO GONZALEZ GONZÁLEZ en su carácter de tercero interesado, ordenándose girar los oficios de búsqueda y localización de disposición testamentaria y al haberse localizado disposición testamentaria por auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se sobreseyó el Juicio Intestamentario y se inició Juicio Testamentario a bienes de ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN, testamento que se encuentra contenido en el instrumento número 12310, volumen 2450, folio 80, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil seis (2006), pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número nueve de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que se les hace saber que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS, para que acudan a éste Juzgado a apersonarse dentro de los autos del expediente 762/2021; manifiesten lo que a su derecho corresponda y deduzca sus derechos a herencia, apercibiéndolos que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por precluido su derecho; de igual forma se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Expedida por la Licenciada Maricela Severo Teje, Secretaria de Acuerdos, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1255.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

GORGONIO CARSO SALDIVAR.

En los autos del expediente número 949/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA DE LOURDES EVANGELINA MALDONADO GARCIA, en su carácter de única y universal heredera, albacea de la autora de la sucesión MARIA DEL ROSARIO EVANGELINA GARCIA HERVER, en contra de LUIS EUGENIO ARELLANO MIER Y TERAN; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad total y absoluta de todas y cada una de las actuaciones que obran en los autos del expediente marcado con el número 425/2011, radicado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, con sede en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B).- La cancelación, tildación de los antecedentes registrales, realizado por el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Coacalco, al momento de inscribir la sentencia definitiva emitida en los autos del expediente 425/2011, como título de propiedad del hoy demandado, cuyos antecedentes registrales son partida 384, Volumen 194, Libro Primero, Sección Primera, folio real 00001799, C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados, en el bien de la autora de la sucesión que legalmente represento y D).- El pagos de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de GORGONIO CARSO SALDIVAR; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado por MARIA DE LOURDES EVANGELINA MALDONADO GARCIA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1256.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 7487/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA ALMANZA BUENDÍA. En el Juzgado (antes 151/2020) del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Nezahualcóyotl, México) el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda interpuesta por MARTHA ALMANZA BUENDÍA y por auto del trece de febrero de dos mil veinte, y el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz Estado de México, dictó auto que indica que no fue posible la localización de la demandada y por auto del veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL" A.C. a través de su Presidente del Consejo Directivo CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La declaración judicial que la Usucapión se ha consumado a favor de MARTHA ALMANZA BUENDÍA, del predio denominado "TLATELTITLA", ubicado en CALLE JUSTO SIERRA MANZANA 2, LOTE 8, COLONIA MAGDALENA ATLICAPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE 13.00 metros con lote SIETE, AL SUR 13.00 metros con LOTE NUEVE, al oriente 7.00 metros con LOTE CATORCE Y QUINCE, al PONIENTE 7.00 metros con CALLE JUSTO SIERRA, con una superficie aproximada de 91.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1264.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, expediente 37/2021, LA C. JUEZ del JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós en el que se ordeno emplazamiento al tercero llamado a juicio por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. - - Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte actora, se ordena nuevamente publicar los edictos a que se refiere el auto de fecha ocho de junio del año próximo pasado visible a foja 30... Ciudad de México a ocho de junio del año dos mil veintidós. - - - - Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte demandada, toda vez que de la razón actuarial de fecha cinco de mayo del año en curso visible a foja 20, se advierte que en el domicilio señalado para la práctica de la diligencia no vive el tercero JOSE ALFREDO PAZ MOSQUEDA, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILES, haciéndosele saber que deberá de presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de éste Juzgado. Tomando en consideración que el último domicilio proporcionado del tercero mencionado se encontraba fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO a fin de que ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre de esa entidad como se indica en supralíneas. Solicitando que el mismo sea devuelto a la Oficialía de partes de éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con Domicilio ubicado en Calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores C.P. 06720, en la Ciudad de México. Ciudad de México, a tres de marzo del dos mil veintiuno. - - - - - Con el escrito de cuenta, anexos que acompaña, fórmese expediente 37/2021 y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Por presentado al C. FERNANDO PAULO PEREZ SALDIVAR en su carácter de apoderado legal de las partes actoras CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I DE C.V. Y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., por lo que se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, los conceptos que indica en su ocursión de cuenta; con fundamento en los artículos 95, 96, 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con la entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada y EMPLÁCESELE para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos propios de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del ordenamiento procesal antes indicado; asimismo se previene al demandado para que dentro del término antes indicado señale domicilio dentro de ésta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 112 y 637 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

407-A1.- 28 febrero, 6 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 111/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho RICARDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, Barrio la Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.40 metros. Colinda con la parte alta del Cerro del Parque Sierra Morelos, actualmente con Julio Martínez Segundo; AL SUR.- 17.40 metros. Colinda con calle Felipe Angeles; AL ORIENTE: 20.50 metros. Colinda con Benito Alvarez González; AL PONIENTE: 20.50 metros. Colinda con la parte alta del Cerro de la Teresona, actualmente con Julio Martínez Segundo; con una superficie aproximada de 354.44 metros cuadrados. En fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor Vicente Santamaria Salasar.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1383.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 1357/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY JUANA IVONNE MORALES LOPEZ, en contra de JUAN LOPEZ PONCE, la C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, mediante el autos dictado de fechas doce de enero del año dos mil veintitrés y catorce de noviembre, ocho de junio del dos mil veintidós, siete de julio del dos mil veintiuno y dieciocho de febrero del año dos mil veintidós se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en CALLE ATENAS NUMERO 135, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, EN TALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,296,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 16 de enero del 2023.- C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

1386.- 6, 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 120/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por GISELA DE LA CRUZ MENDOZA, respecto del inmueble consistente en un terreno que se ubica en Privada de José María Morelos Y Pavón, s/n, Santa Cruz Oztzacatipan, Delegación San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.86 Metros con DAVID DE LA CRUZ MENDOZA. AL SUR: 10.63 Metros con Privada de José María Morelos Y Pavón. AL ORIENTE: 62.66 Metros con ANGELA ROMERO VALDES. AL PONIENTE: 63.12 Metros con RAMONA VALDES NAVA y MARIA LORENA BUENO JAIMES, con una superficie aproximada de 677.85 (seiscientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros); manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: DAVID DE LA CRUZ MENDOZA, con Domicilio ubicado en Calle Francisco Villa, número 32, Santa Cruz Oztzacatipan, Delegación San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL SUR: Deberá de ser notificado el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Toluca, en Palacio Municipal de dicho Ayuntamiento, mismo que se encuentra ubicado en Calle Independencia Poniente, número 207, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México; AL ORIENTE: ANGELA ROMERO VALDES, con domicilio en Calle José María Morelos Y Pavón, s/n, Santa Cruz Oztzacatipan, Delegación San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL PONIENTE: RAMONA VALDES NAVA, con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón, s/n, Santa Cruz Oztzacatipan, Delegación San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. Y MARIA LORENA BUENO JAIMES, con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón, s/n, Santa Cruz Oztzacatipan, Delegación San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual se adquirió con el Contrato de Donación respectivo, otorgado en fecha diez de diciembre del año dos mil dieciséis, del Señor RODOLFO DE LA CRUZ VALDES, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Toluca, Estado de México; asimismo, el Honorable Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, manifiesta que el inmueble cuenta con la clave catastral número 1011808623000000; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1394.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 209/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por SANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra en el paraje "El Llano", de San Lorenzo Tlacotepec; actualmente calle 8, de la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 2,460.24 m<sup>2</sup> dos mil cuatrosientos sesenta punto veinticuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 72.00 metros y colinda con Juan Cruz Mendoza.

Al Sur: Mide 72.00 metros y colinda con Pedro de la Cruz Hernández (actualmente Francisco de la Cruz Hernández y Hermelinda González Martínez).

Al Oriente: Mide 34.15 metros y colinda con calle pública (actualmente Calle 8).

Al Poniente: Mide 34.20 metros y colinda con Mario Ruíz "N" (actualmente Mario Ruíz Alcántara).

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, mediante auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1397.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA  
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 339/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DANIEL CASIO SOBERANES respecto una fracción del Inmueble denominado "LAS CUEVAS", ubicado en NATIVITAS ESQUINA CON AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES EN

LA POBLACIÓN DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), lo adquirió de DAVID HERNANDEZ CONCHA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.50 metros y colindan con MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CONCHA; AL SUR: 15.50 metros y colinda con CALLE NATIVAS; AL ORIENTE: 10.90 metros y colinda con GUILLERMO RIOS CAPISTRAN; AL PONIENTE: 10.90 metros y colinda con AVENIDA DEL TRABAJO. Con una superficie de total aproximada de 168.95 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1398.- 6 y 9 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 986/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ARACELI CASTILLO QUIROZ, en términos del auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, número 161, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 9.40 metros y colinda con Rosa María Santos López; AL SUR.- 9.50 metros y colinda con calle S/N (también llamada Bucarelli); AL ORIENTE: 31.10 metros y colinda con Juan Hernández Navarro; AL PONIENTE.- 31.10 metros y colinda con Araceli Castillo Quiroz; con una superficie de 293.83 m<sup>2</sup> (doscientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros). En fecha treinta de abril de dos mil quince, entró en posesión mediante contrato de cesión de derechos celebrado con el señor José Alberto Garduño Arriaga, del inmueble que se encuentra localizado en calle sin nombre (conocida como Bucarelli) del Poblado San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 293.83 m<sup>2</sup> (doscientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1399.- 6 y 9 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1120/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por RAUL GARCIA ROCHA, respecto del inmueble ubicado en CALLE 10 DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, en proveído de trece de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE QUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA QUE SE SIENTA AFECTA, CON DICHA INFORMACION, LO HAGA VALER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8.53 DEL CODIGO CIVIL DE LA ENTIDAD; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la solicitud de información de dominio, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) Que en vía de procedimientos judicial no contencioso, vengo a promover la acción de inmatriculación, para el efecto de que se me declare como propietario del predio ubicado en CALLE DIEZ DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, virtud de la prescripción operada a mi favor y para purgar vicios fundo esta solicitud en los siguientes consideraciones de hecho; HECHOS: A) Motiva el presente procedimiento el inmueble ubicado en CALLE DIEZ DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LAS PEÑAS, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON LA CALLE 10 DE ABRIL, AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON TERESA FLORES GONZALEZ, AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON ROBERTO RAMIREZ LOPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS; B) El predio que he descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día veintisiete de

abril de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la cual lo adquirí por CONTRATO DE COMPRAVENTA del señor RICARDO GONZALEZ MIRANDA; C) Manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros de la Función Registral del Estado de México; D) El nombre y domicilio de la autoridad municipal a citar es: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO; E) El nombre y domicilio de los colindantes: COLINDANTE por lado ORIENTE es la señora TERESA FLORES GONZALEZ con domicilio en CALLE 10 DE ABRIL MZ.5 LOTES.5 COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE por el lado PONIENTE es ROBERTO RAMIREZ LOPEZ con domicilio en CALLE 10 DE ABRIL MZA.2 LT55 COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, por lo que respecta al lado NORTE se colinda con PEÑAS y por el lado sur con CALLE 10 DE ABRIL, misma que corresponderá a la autoridad municipal representar.

Se expiden a los nueve días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; trece de enero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

438-A1.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N) COMO DUEÑOS(S) SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

Licenciadas Rebeca Lira Morales, Magdalena Gicela Ríos Reyes, Jesús Felipe Cano Arroyo, Gabriela Santamaría Carrillo, Sarai Paola Hernández Aguilar, David Romero Chávez y Gema Virginia Vázquez Pérez EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 15/2022, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de CÉSAR GALICIA VALLEJO, FRANCISCO RAMÍREZ UGALDE, BEATRIZ MORENO RIVERA, ELVIA LÓPEZ CHÁVEZ, y/o quien(es) se ostente(n) o comporte(n) como dueño O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL INMUEBLE Ubicado en CALLE PALENQUE NÚMERO 21, DELEGACIÓN SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, quien le demanda las siguientes **prestaciones**: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PALENQUE NÚMERO 21, DELEGACIÓN SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del ocho de marzo de dos mil catorce y del dictamen en materia de topografía del catorce de marzo de dos mil veintidós; y/o FRACCIÓN NÚMERO 21 DEL PREDIO DENOMINADO "EL PALENQUE" UBICADO EN PROLONGACIÓN JUAN ESCUTIA, EN EL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como se advierte del contrato privado de compraventa del veintidós de junio de dos mil diecisiete; **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado; **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene: la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, su correspondiente registro y asignación de clave catastral por la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Temamatla, e inscripción ante la Oficina Registral del Distrito Judicial de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; **4.** Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el inmueble afecto, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233, primer y segundo párrafos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS**: **1.** El veinticuatro de febrero de dos mil quince, se dio inicio a la carpeta de investigación 302050360067415, derivado del reporte anónimo por el que se informó que, al interior del inmueble afecto, desde el diecinueve de febrero de dos mil quince, se encontraba el vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color rojo, con placas de circulación 516 MZK del Distrito Federal, con reporte de robo; **2.** El ocho de marzo de dos mil quince, se ejecutó orden de cateo al interior del inmueble ubicado en calle Palenque, número 21, delegación Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, donde se localizó el vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1998, color rojo, con placas de circulación 516 MZK, serie 3N1EB31S7WL073897 y motor GA16755227V, con reporte de robo; **3.** El Vehículo localizado al interior del inmueble afecto presentaba reporte de robo relacionado con la averiguación previa FIZP/IZP-8/T2/0401/15-02; **4.** El ocho de marzo de dos mil quince, el inmueble motivo de la presente acción de extinción de dominio, fue asegurado por el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chalco, dentro del acta circunstanciada de cateo, y ratificado su aseguramiento, mediante acuerdo del doce de marzo de dos mil quince, por lo que prevalece su aseguramiento; **5.** De lo anterior, se desprende que el inmueble ubicado en CALLE PALENQUE NÚMERO 21, DELEGACIÓN SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como se advierte del acta circunstanciada de cateo de fecha ocho de marzo de dos mil catorce y del dictamen en materia de topografía del catorce de marzo de dos mil veintidós; y/o FRACCIÓN NÚMERO 21, DEL PREDIO DENOMINADO "EL PALENQUE" UBICADO EN PROLONGACIÓN JUAN ESCUTIA, EN EL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como se advierte del contrato privado de compraventa del veintidós de junio de dos mil diecisiete, fue utilizado como objeto del hecho ilícito de robo de vehículo, para ocultar el vehículo con reporte de robo, marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1998, color rojo, con placas 516 MZK del Distrito Federal, con serie 3N1EB31S7WL073897 y motor GA16755227V, por lo que el inmueble afecto, se encuentra relacionado en la investigación del hecho ilícito de robo de vehículo, dentro de la carpeta de investigación 302050360067415; **6.** El inmueble afecto, se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen en materia de Topografía, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y acorde a lo establecido en el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete; **7.** El inmueble referido, no se encuentra inscrito de forma individual ante ninguna autoridad catastral ni de propiedad, como lo son la Dirección de Catastro Municipal del ayuntamiento de Temamatla y el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que forma parte de una lotificación irregular fuera del área urbana, perteneciente al predio denominado "El Palenque" ubicado en calle Prolongación Juan Escutia, colonia Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México; **8.** El predio denominado "El Palenque" ubicado en calle prolongación Juan Escutia, colonia Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, en su totalidad, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico

27204, y clave catastral 018 03 054 42 ante el Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México, a nombre de Francisco Ramírez Ugalde; **9.** El inmueble afecto fue vendido el veintidós de junio de dos mil diecisiete, por Azael López Chávez, en su carácter de apoderado legal de Francisco Ramírez Ugalde, a César Galicia Vallejo, con posterioridad a la comisión del hecho ilícito de robo de vehículo y al aseguramiento del bien afecto, ordenado por el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chalco; **10.** Los terceros afectados carecen de registro en instituciones sociales y como sujetos contribuyentes en el pago de impuestos, de los que se desprendan prestaciones económicas; **11.** El demandado César Galicia Vallejo, no acreditó, ni acreditará a su favor, la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.-** Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que, dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no esta afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; **2.-** Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma; **3.-** Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el inmueble por el que se ejercita la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de robo de vehículo, toda vez que fue el lugar donde se localizó el vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1998, color rojo, con placas 516 MZK del Distrito Federal, con serie 3N1EB31S7WL073897 y motor GA16755227V, con reporte de robo, hecho ilícito por el cual se apertura la carpeta de investigación 302050360067415, del índice de la agencia del Ministerio Público de Chalco. Los promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES: **1.** Dictar la medida cautelar consistente en el ASEGURAMIENTO del inmueble sobre el que se esta ejercitando la acción de extinción de dominio con la finalidad de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra, menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o se realice cualquier acto traslativo de dominio y para garantizar en todo momento su conservación. **2.** Una vez dictada la medida cautelar, se ordene al Director General del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio, designe depositario del bien inmueble del que se solicita la medida cautelar, a efecto de su resguardo, para tal efecto;. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 86 y 88 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y LA PAGINA DE INTERNET. [http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes\\_extincion\\_dominio](http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio). DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1473.- 8, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3357/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS FERNANDO HERNANDEZ GREGORIO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO, se dictó auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN LA CALLE ° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 06, LOTE 49, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.00 METROS COLINDA CON CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, SUR: 04.00 METROS COLINDA CON CALLE 24 Y 25, ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 48, PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 50, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE 72.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 15 de junio de 2014, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO, el inmueble referido, lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa, ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria, (A) circunstancias que le constan a las TERESA MILLAN CAMPOS, VIRIDIANA ARACELI GUILLOT VARGAS, Y VELIA ABRIL ALAMILLA RODRIGUEZ, en consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del



Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de febrero de dos mil veintitres (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1477.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4585/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, en contra de ENRIQUE VIEYRA Y CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A., se dictó auto de fecha uno (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de octubre del año (2022) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración que ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, se han convertido en propietarios de una fracción del predio denominado registralmente: LOTE 36, UBICADO EN LA MANZANA 05, DE LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE TEZOZOMOC SUR 45, MANZANA 05, LOTE 36, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 METROS CON LOTE 15, AL NORESTE: 15.00 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE: 8.00 METROS CON CALLE TEZOZOMOC SUR 45, AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 37 Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a favor ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, del inmueble descrito en líneas que anteceden ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) se encuentra inscrito ante el IFREM a nombre de CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A., 2.- Con fecha 05 de julio del año 2005, ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, celebrado con ENRIQUE VIEYRA como vendedor el inmueble referido, 3.- Desde entonces ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, han poseído el predio referido en líneas que anteceden en calidad de PROPIETARIOS DE FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE, los hechos anteriormente descritos le constan a CC. VIRGINIA FLORES GARCIA Y GENARO PASTRANA GALLEGOS. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO, en consecuencia, CREDITO COMERCIAL MEXICANO, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de febrero de dos mil veintitres (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1477.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Exp.: 469/18.

Secretaria: \*A\*.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BIENES PROGRAMADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NUÑEZ MARTÍNEZ MARIA DEL CARMEN, expediente número 469/2018, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitres. A sus autos el escrito de ARTURO ROSAS BARRIENTOS, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y por exhibido exhorto que mediante oficio número 14/2023 y sin diligenciar remite el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, y se agrega al expediente para los efectos legales a que haya lugar; y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el

promovente, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código Adjetivo Civil, y tomando en consideración la carga de trabajo, las labores de este juzgado, las múltiples audiencias programadas en la agenda de esta secretaría, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD H1, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL QUINCE, DE LA CALLE PRIVADA CANEVA, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO VERTICAL, DENOMINADO PRIVADA CANEVA, CONSTITUIDOS SOBRE EL LOTE CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "REAL VERONA" UBICADO EN EL EJIDO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "EL DIA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados POR UNA SOLA OCASION debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS HABLES, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la secretaría de finanzas del Estado en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en el boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO de dicho Municipio de acuerdo con la legislación local, el cual será publicado POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos; CINCO DIAS, concediéndose el término de TREINTA DIAS para su diligenciación, facultándose, al juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora tendientes a lograr el cumplimiento del presente proveído y por autorizadas a las personas que refiere para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.- Notifíquese.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS \*A\* POR MINISTERIO DE LEY, LIC. CARLOS CANTE VALENCIA.-RÚBRICA.

SU PUBLICACION por medio de edictos que se publicarán en el periódico "EL DIA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados POR UNA SOLA OCASION debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS HABLES.

1479.-9 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1309/2021, la señora PETRA NAVARRETE GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Privada, sin nombre, segunda sección, quinta manzana, en el poblado de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 24.91 metros y colinda con Leticia Santana Martínez, Al Sur: 24.81 metros y colinda con Filiberto Torales Salgado; Al Oriente: 9.27 metros y colinda con Calle Privada Sin Nombre, Al Poniente: 9.18 metros y colinda con Alejo Padilla García, con una superficie de 226.76 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés donde se ordena publicar los edictos, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1481.- 9 y 14 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ.

En el expediente marcado con el número 719/2022, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORRES AL SERVICIO DEL ESTADO (PENSIONISSSTE), tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación

de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: **a)** El pago de la cantidad de \$2,123,150.14 (dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) como suerte principal, por concepto de saldo insoluto de restitución del pago de lo indebido; **b)** El pago del 9% de interés legal anual, generado respecto de \$2,123,150.14 desde el 6 de diciembre de 2021, fecha en que se realizó el pago indebidamente a la hoy demandada y en la que se le requirió la devolución, hasta la fecha en que la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ restituya a mi representado dicha cantidad con los intereses que se reclama; **d)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la sustanciación del presente juicio. **HECHOS:** **1.-** El día 30 noviembre de 2021, la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ, en su calidad de beneficiaria de los recursos de la Cuenta Individual del finado ZACARIAS ARENAS PALACIOS con CURP: AEP2611105HMSRLC07 y RFC: AEPZ611105DB0, se presentó en el Centro de Atención al Público de mi representado el PENSIONISSSTE ubicado en Parque Lira en la Ciudad de México, a efecto de realizar el trámite de Disposición de Recursos por Beneficiario de la Cuenta Individual del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de su esposo; **2.** El día 30 noviembre de 2021 y toda vez que la usuaria presentó la documentación necesaria para tal efecto, mi representado el PENSIONISSSTE levantó el trámite de Retiro Total ISSSTE por beneficiario a través del formato de Solicitud de Disposición de Recursos por Beneficiario al cual le asignó el número de folio 19543086; **3.** Como consecuencia de lo anterior, el 6 de diciembre de 2021, derivado de la solicitud de Disposición de Recursos de Cuenta Individual del SAR, mi representado PENSIONISSSTE pagó a la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ mediante una primera transferencia la cantidad de \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a su cuenta bancaria con número CLABE 127180001519979741, correspondiente al número de cuenta 70173759582 Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, por concepto de la entrega de las aportaciones del SAR de su finado esposo ZACARIAS ARENAS PALACIOS, monto al que sí tenía derecho la ahora demandada y que, cabe Resaltar NO constituye parte de la litis del presente juicio; **4.** Más tarde del mismo día 6 de diciembre de 2021, derivado de un ERROR del personal de Tesorería de este Fondo, se realizó una segunda transferencia por la cantidad \$2, 123, 150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a la misma cuenta bancaria con número CLABE 002180701737595827, correspondiente al número de cuenta 70173759582 del Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex a nombre de la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ, monto al que NO TENÍA DERECHO la ahora demandada y del cual se solicita por esta vía su restitución, toda vez que mi representado realizó un pago de lo indebido por error. Esto es, mi mandante, el PENSIONISSSTE realizó indebidamente POR DUPLICADO trasferencias electrónicas por las cantidades de \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) y \$2, 123, 150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a la cuenta bancaria con número CLABE 002180701737595827, correspondiente al número de cuenta 70173759582 del Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, aperturada a nombre de la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ; siendo que la demandada ÚNICAMENTE tenía derecho a la primera de ellas y no a la segunda, por lo que se solicita se restituya ésta última; **5.** Posteriormente, el mismo día 6 de diciembre de 2021, el personal de Tesorería de este Órgano Público Desconcentrado realizó una conciliación de los saldos de la cuenta bancaria 70173759582 denominada RS GYN ISSSTE PENSIONISSSTE 1 R, aperturada en el Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, cuenta de donde se realizaron ambas transferencias, por lo que, se percataron que había un error en los pagos realizados en las operaciones de ese día, ya que las cifras resultaban discordantes; **6.** En atención a los numerales anteriores y en virtud de que los recursos indebidamente pagados constituyen recursos del PENSIONISSSTE, el mismo 6 de diciembre de 2021 mi representado requirió en múltiples ocasiones al injusto tenedor, la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ, la devolución de los recursos que indebidamente se le pagaron en su cuenta bancaria, aperturada en el Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, sin que al día de hoy la parte demandada haya reembolsado la cantidad correspondiente a la segunda transferencia; por lo que se considera que, SIN JUSTA CAUSA Y EN PERJUICIO DE MI REPRESENTADO SE HA ENRIQUECIDO ILEGÍTIMAMENTE DE MALA FE; **7.** En virtud de que, el pago de lo indebido efectuado el 6 de diciembre de 2021 fue realizado con recursos propios de mi mandante, el PENSIONISSSTE sufrió un DETRIMENTO PATRIMONIAL; situación que lo legitima en términos el Código Civil Federal para solicitar la acción de restitución de los fondos pagados indebidamente, dentro del plazo previsto por la legislación civil mencionada de un año desde que se conoció el error.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve (09) de febrero del dos mil veintitrés (2023). Expedido por la LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ, Secretario de Acuerdos, el diecisiete (17) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1482.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 217/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; HUMBERTO FLORES TAPIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno ubicado en Ixtlahuaca de Villada, Camino al Panteón Sin Número, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera en 26.40 y la segunda en 24.60 metros, ambas colindando con Camino Vecinal, AL SUR: en dos líneas, la primera en 18.30 metros, colindando con Carretera, y la segunda en 34.60 metros, colindando con Canal de Regadío, AL ORIENTE: en 107.70 metros, colindando con Roberto Ávila Ávila y AL PONIENTE: en 107.81 metros, colindando con Carretera; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,191.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-11-020-63-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que,

mediante proveído de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1487.- 9 y 14 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 126/2023, la C. FELICITAS GONZÁLEZ VENTURA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.12 metros en dos líneas, la primera de 37.66 metros y la segunda de 25.46 metros y colinda con EMIGDIA ESPINOZA; AL SUR: 58.39 metros en dos líneas la primera de 26.50 metros y colinda con FELICITAS GONZÁLEZ VENTURA y la segunda línea de 31.89 metros y colinda con SIRRAIS GONZÁLEZ VENTURA; AL ESTE: 17.78 metros en dos líneas, la primera de 9.38 metros y la segunda de 8.48 metros y colinda con CANAL DE RIEGO; y AL PONIENTE: 21.85 metros en dos líneas, la primera de 14.53 y la segunda de 7.32 metros y colinda con CANAL DE RIEGO; con una superficie aproximada de 1175.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a nueve de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 03 de Febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1488.- 9 y 14 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 189/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Cercada, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 100.00 metros linda con VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA; AL SUR: 131.32 metros linda con VICTOR MANUEL BELBRÁN GARNICA; AL ORIENTE: 300.00 metros linda con VICTOR MANUEL BELBRÁN GARNICA y AL PONIENTE: En nueve líneas: 47.54, 73.26, 41.61, 32.79, 21.95, 41.45, 49.06, 11.49, 41.93 metros y linda con RÍO DE LAS FLORES; con una superficie aproximada de 27,997.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día tres de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1489.- 9 y 14 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 188/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Cercada, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas: 35.92 y 130.54 metros linda con VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA; AL SUR: 145.38 metros linda con VICTOR MANUEL BELBRÁN GARNICA; AL ORIENTE: En veintiún líneas: 47.71, 36.06, 6.32, 10.0, 13.34, 13.34, 24.76, 6.71, 16.12, 11.05, 15.03, 26.57, 29.07, 5.39, 14.56, 50.04, 46.32, 18.25, 30.07, 31.78 y 34.21 metros linda con VICTOR MANUEL BELBRÁN GARNICA y AL PONIENTE: En tres líneas:

(57.56) Río de las Flores; 2L (131.32) VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA; 3L (300.00) metros con VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA; con una superficie aproximada de 54,507.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día tres de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1490.- 9 y 14 marzo.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha 22 veintidós de febrero del 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 1358/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MERCEDES JULIA MIRANDA MILLÁN A JOSÉ ALBERTO CORNEJO VERGARA. Como aspectos medulares de su propuesta de convenio, indica el domicilio donde habitará; respecto a su hijo habido en matrimonio no se establece nada por virtud de su mayoría de edad, sin bienes susceptibles a liquidar por no haberse adquirido ninguno.

Por auto del 21 veintiuno de octubre del 2022 dos mil veintidós se admitió la solicitud, asimismo, se ordenó su búsqueda y localización, y al no hallársele, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a José Alberto Cornejo Vergara con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación, para que desahogue la vista dada con la solicitud y propuesta de convenio y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibido que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, el 3 tres de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1492.- 9, 21 y 30 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este edicto, se hace saber que, en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 93/2022 relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido por MARGARITA MORENO CUEVAS en contra de MARCO ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1. La pérdida de la patria potestad sobre la menor de identidad reservada con iniciales VVM; 2. Pago de gastos y costas. Se hace saber la radicación de la demanda por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial. Haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que, la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal una copia de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que, en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE, FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE, SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARCO ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, LIC. EN D. RICARDO GONZALEZ TORRES.-RÚBRICA.

1493.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1673/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GILDARDO GONZÁLEZ ESTRADA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Cuentla, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en 258.00 metros, colindando con Elvira Candelaria Gutiérrez Carreño, AL SURESTE: en 257.80 metros, colindando con Miguel González Sánchez, AL NORESTE: en 50.00 metros, colindando con David Lugo Reza, y AL SUROESTE: en 60.00 metros, colindando con Sabina Martínez Martínez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 13,962 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que, mediante proveído de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1496.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1674/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MIGUEL GONZALEZ SÁNCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en la Localidad de Cuentla, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NOROESTE: 258.00 metros con Gildardo González Estrada; AL SURESTE: 258.00 metros con Antero José Ayala Hernández; AL NORESTE: 50.00 metros con David Lugo Reza y AL SUROESTE: 60.00 metros con Sabina Martínez Martínez, CON UNA SUPERFICIE DE 14,049 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1497.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MOISÉS GARCÍA ORTIZ.  
JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ RODRÍGUEZ.  
CIRO GARCÍA GALEANA.  
EUNICE GARCÍA ORTIZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 782/2019 relativo al Juicio de **Sumario de Usucapión**, promovido por **MARÍA DEL PILAR DÍAZ CARMONA**, en contra de **MOISES GARCÍA ORTIZ Y OTROS**; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, lote 22, manzana 841, colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, C.P. 56615, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 09.00 metros con avenida Sebastián Lerdo de Tejada; al Sur: 09.00 metros con Rafael Campos; al Oriente: 19.00 metros con Salvador Melchor, y al Poniente 19.00 metros con José Luis López Soto, contando con una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados. b) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto de lote de terreno ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, lote 22, manzana 841, colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, C.P. 56615, para que me sirva la misma como título de propiedad; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS. I. Por medio de contrato privado de compra venta de fecha 02 de noviembre del año 2018, la suscrita adquirí de parte del señor José Guadalupe López Rodríguez quien a su vez en fecha 22 de noviembre

del año 2013 lo adquirió por medio de contrato privado de compra venta del señor Fortunato Trejo García, quién a su vez en fecha 30 de junio del año 2009, lo adquirió por medio de contrato privado de compra venta de los señores Ciro García Galeana, Moisés García Ortiz y Eunice García Ortiz, el lote de terreno descrito en líneas anteriores; II. Ahora bien, sin que sea óbice a lo anteriormente expuesto y a efecto de ser procedente la acción de usucapión que ejercito en la presente vía, solicito en el presente caso se tome en cuenta el tiempo durante el cual poseyó el bien inmueble antes indicado, la persona de la cual adquirí el mismo, siendo este el señor José Guadalupe López Rodríguez, quien entró a poseer el bien inmueble relacionado en fecha 22 de noviembre del año 2013, misma que solicito sea tomada en consideración para los efectos establecidos en el diverso artículo 5.130 fracción I del ordenamiento legal en consulta. III. Es el caso que he venido poseyendo el terreno descrito, en el juicio que antecede y mi posición ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, todo ante los vecinos del lugar, dónde se localiza el bien inmueble, ya descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a mi favor la usucapión respecto de dicho inmueble. IV. Como consecuencia de mi propiedad y posesión respecto del bien antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. V. Acompaño a la presente promoción certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esta dependencia en el folio real electrónico 00117809, a nombre de Ciro García Galeana, Moisés García Ortiz y Eunice García Ortiz. VI. Por lo anterior, solicito se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a mi favor y por ello me he convertido en propietaria de vivir inmueble de referencia ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, la cancelación de la inscripción a nombre de Ciro García Galeana, Moisés García Ortiz y Eunice García Ortiz, Respecto del predio relacionado inscribiéndose cómo consecuencia a favor de las suscrita. VI. Así mismo y con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor para el Estado de México, en cuanto a la superficie, la misma se desprende fehacientemente tanto del contenido del certificado de inscripción que acompaño, así como del contrato privado de compra venta exhibido, y la cual es menor a 200 m<sup>2</sup> hecho por el cual es procedente la vía intentada. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del Acuerdo: veintitrés y veintiocho ambos del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Lucía Hernández Cerón.-Rúbrica.

1498.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LEONCIO ZUÑIGA ZAMORA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1663/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PLAZA HIDALGO, S/N, COLONIA VISITACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PLAZA HIDALGO.

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR ZUÑIGA LEDESMA, actualmente SILVIA ZUÑIGA ORTIZ.

AL ORIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON TOMAS RAMÍREZ, actualmente BERNARDO CASTILLO RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA (CALLE ALDAMA).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 76.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, así como al proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1499.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

IRINEA BERTA DE LOS SANTOS MEDINA, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1671-2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del CALLE AHUEHUETE SIN NÚMERO, LOTE 1, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 28.86 METROS Y LINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL SURESTE: 34.15 METROS Y LINDA CON ENRIQUE ARAGÓN GARCÍA Y LA SEÑORA TRANQUILINA GUTIÉRREZ CORONA.

AL NOROESTE: 48.31 METROS Y LINDA CON MARGARITA CLARA DE LOS SANTOS MEDINA.

AL SUROESTE: 34.31 METROS Y LINDA CON ÁREA PARA FUTURO CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,256.17 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1500.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 198/2015 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA ALIDA BROTZMAN FEUCHTER, EN RELACION A CARLOS DE JESUS PARAMO JONGUITUD, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó, entre otras cosas: En ese orden de ideas, es dable sacar a remate el inmueble, para lo cual, se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles señalados con anterioridad, ello con las medidas, colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción. En tal virtud, CITese a las partes y acreedores en su domicilio procesal señalado en autos para que comparezcan a la audiencia de mérito debidamente identificados. En consecuencia, de conformidad con el numeral 2.234 del Código Procesal civil, se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo como base precio para el remate del inmueble ubicado en PASEO DE LAS FINCAS NUMERO 8, COLONIA FINCAS DE SAYAVEDRA, C.P. 52938, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO la cantidad de \$22,527,708.42 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N); precio que fue valuado por el ingeniero SERGIO GONZALEZ MONTES DE OCA, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate. DATOS DEL INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LAS FINCAS NUMERO 8, COLONIA FINCAS DE SAYAVEDRA, C.P. 52938, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO la cantidad de \$22,527,708.42 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N), INSCRITO EN EL FOLIO ELECTRONICO 00186859.

Se expide para su publicación el día uno del mes de marzo de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

1501.- 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - MARIA DEL CARMEN TAPIA TAPIA, bajo el expediente número 157/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: 1ª PRIVADA DE CORREGIDORA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 METROS CON MARIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RUBIO; AL SUR: 12.10 METROS CON 1ª CERRADA DE CORREGIDORA; AL ORIENTE: 30.25 METROS CON VALENTÍN GALICIA REYES Y ANDRES GALICIA REYES; AL PONIENTE: 30.25 METROS ÁLVARO GERARDO ALFREDO RAMÍREZ TAPIA, con una superficie total de 365.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1502.- 9 y 14 marzo.



**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ REYES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 224/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANUA ZAMBRANO GARCIA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales Y. J. M. Z.; por auto de seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales Y. J. M. Z., del veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés y su regreso a este, será el veintiséis (26) de agosto de la misma anualidad; así como, que el lugar que visitara es Montreal Canadá y su residencia será en Roberto Bourassa Montreal QC, H3C 3Z7, Canadá, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo, para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. Edictos que quedan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. **Hechos:** 1.- En fecha catorce (14) de febrero nació mi hijo de iniciales Y. J. M. Z. 2.- Mi hijo antes citado actualmente cursa el nivel bachillerato en la Universidad del Valle de México en el Campus Toluca. 3.- A nombre de mi menor hijo necesito realizar diversos trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar y obtener su pasaporte con la finalidad de poder viajar al país de Canadá ya que tomara un curso de inglés. 5.- Ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor e ignorar su actual domicilio y la ausencia de éste en los últimos diez años en la vida de la suscrita y del menor, solicita se conceda al menor de iniciales Y. J. M. Z. autorización para salir del país.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SIETE (07) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 06/03/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1503.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 178/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NESTOR DANIEL PINEDA GONZALEZ, respecto del inmueble denominado "TEPETLAPA CHICO", ubicado en CALLE TEPETLAPA NÚMERO UNO (01), COMUNIDAD DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de CELESTINO PINEDA PADILLA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 29.90 metros y colinda con CALLE TEPETLAPA; AL SUR: 28.94 metros y colindaba anteriormente con FACUNDO CANTILLO PINEDA, actualmente con GABRIELA SANCHEZ GUZMAN; AL ORIENTE: 29.60 metros y colinda con CALLE NIÑO PERDIDO; AL PONIENTE 29.60 metros y colinda con LINO CARMEN ROSAS MAQUEDA. Con una superficie de total aproximada de 872.53 metros cuadrados (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1504.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1102/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LARA ROSALES GÓMEZ, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

**A).**- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitlquixca; fracción ubicada en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 16; al sur 15.0 metros con lote 14; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao, **B).**- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, **C).**- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes **HECHOS:** **1)** El día 20 de marzo del año 2003, la actora celebró contrato de compraventa con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero que se ubica en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 16; al sur 15.0 metros con lote 14; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao; fracción de terreno que se ubica dentro de un inmueble de mayor extensión descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitlquixca con una superficie de 15,604.60 (quince mil seiscientos cuatro metros sesenta centímetros cuadrados) con medidas y colindancias siguientes: Al norte 100.30 metros con Armando German; al sur 90.00 metros con Barranca; al oriente 178.00 con Ángel Gutiérrez, actualmente colinda con Margarito Gutiérrez y al poniente 150.00 metros con Gerónimo Martínez, actualmente colinda con Perfecto Trejo. **2)** El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. **3)** El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-10-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial y contrato de suministro de agua, exhibiendo en copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago de suministro de agua potable. **4)** La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno materia de la Litis desde hace dieciocho (18) años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. **5)** La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitlquixca" inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina en Otumba México, bajo la partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, exhibiendo al efecto Certificado de Inscripción. **6)** La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1505.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1094/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por OFELIA REYES CASTILLO, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha

treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

**A).-** La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción ubicada en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 8; al sur 15.0 metros con lote 6; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao, **B).-** La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, **C).-** Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes **HECHOS:** **1)** El día 20 de marzo del año 2003, la actora celebró contrato de compraventa con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero que se ubica en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 8; al sur 15.0 metros con lote 6; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao; fracción de terreno que se ubica dentro de un inmueble de mayor extensión descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca con una superficie de 15,604.60 (quince mil seiscientos cuatro metros sesenta centímetros cuadrados) con medidas y colindancias siguientes: Al norte 100.30 metros con Armando German; al sur 90.00 metros con Barranca; al oriente 178.00 con Ángel Gutiérrez, actualmente colinda con Margarito Gutiérrez y al poniente 150.00 metros con Gerónimo Martínez, actualmente colinda con Perfecto Trejo. **2)** El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. **3)** El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-18-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial y contrato de suministro de agua, exhibiendo en copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago de suministro de agua potable. **4)** La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno materia de la Litis desde hace dieciocho (18) años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. **5)** La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca" inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina en Otumba México, bajo la partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, exhibiendo al efecto Certificado de Inscripción. **6)** La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1506.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por YAFRIJHU MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. en contra de CORPORATIVO INMOBILIARIO CELES S.A. DE C.V., con número de expediente 1059/2019. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó proveído de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés que en lo conducente dicen: se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA MONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble embargado identificado COMO LOTE 10 DE LA MANZANA "I" REGISTRALMENTE MANZANA UNO Y CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS MARCADAS CON EL NÚMERO

OFICIAL CIENTO DIECIOCHO DE LA CALLE SIETE GUIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO AMPLIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000 (DOS MIL) MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 7,371.12 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$44'390,000.00 (cuarenta y cuatro millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte demandada, presentando primero en tiempo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidas en consecuencia convóquese postores..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda un lapso de nueve días y entre la última y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, tanto en los TABLEROS DE AVISOS del juzgado y en los de LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "MILENIO" debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.. Se ordena la publicación en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA. Se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

1507.- 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 86/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CRESCENCIO CRUZ COLIN, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ernesto Medrano Flores, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 383.16 metros cuadrados (trescientos ochenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Dos líneas: 20.00 metros colinda con terreno de MARIA ESTHER LOPEZ YAÑEZ.

Al Oriente: 30.00 metros y colinda con LUCIO MEJIA.

Al Sur: En dos líneas, la primera de 8.70 metros y colinda con calle ERNESTO MEDRANO FLORES, la segunda de 10.35 metros, colinda con terreno de la vendedora MARIA ESTHER LOPEZ YAÑEZ.

Al Poniente: En dos líneas, la primera de 10.00 metros colinda con CALLE PRIVADA, SIN NOMBRE, y la segunda de 20.05 metros, colinda con terreno de la vendedora MARIA ESTHER LOPEZ YAÑEZ.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a seis de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mallely González Martínez.-Rúbrica.

1508.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1283/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRESCENCIO CRUZ COLÍN, respecto al terreno ubicado en Calle Los Ángeles, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 320.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros, colinda con Francisco de Jesús Ramírez, actualmente con Leopoldo Varela N., AL SUR: 21.85 metros, colinda con Calle Sin Nombre, AL ORIENTE: 20.33 metros, colinda con Oscar Mejía Velasco, actualmente con Iván Zúñiga Cid, AL PONIENTE: 9.00 metros, colinda con Calzada Los Ángeles, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1509.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1730/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, en contra de FILIBERTO LIMON ESCAMILLA Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se dictó auto de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (2) de febrero del año (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SECCIÓN SEGUNDA (II) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE ANDADOR 29, LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B.- La inscripción de la sentencia definitiva que se pronuncie, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de 1996, ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, y FILIBERTO LIMON ESCAMILLA adquirieron mediante contrato de compra venta el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" el cual cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 06, AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10, AL SUROESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, AL SURESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 29. Lo que acredita con contrato de compraventa celebrado en fecha 17 de SEPTIEMBRE de 1996. Inmueble que han venido ostentando ROSA MARIA GOMEZ ROMERO de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de dueña. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSEFINA MARTINEZ RIVERA, ADAN FELIPE MERA CRUZ Y KARINA MARIBEL MERA ESCAMILLA. Así mismo. OFRECIERON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUS INTERÉS CONVINO.

En consecuencia, FILIBERTO LIMON ESCAMILLA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la colectiva mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide a los veintidós días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1510.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FILIBERTO LIMON ESCAMILLA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1730/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, en contra de FILIBERTO LIMON ESCAMILLA Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se dictó auto de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete (7) de febrero del año (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SECCIÓN SEGUNDA (II) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE ANDADOR 29, LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS,

ESTADO DE MEXICO. B.- La inscripción de la sentencia definitiva que se pronuncie, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de 1996, ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, y FILIBERTO LIMON ESCAMILLA adquirieron mediante contrato de compra venta el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" el cual cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 06, AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10, AL SUROESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, AL SURESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 29. Lo que acredita con contrato de compraventa celebrado en fecha 17 de SEPTIEMBRE de 1996. Inmueble que han venido ostentando ROSA MARIA GOMEZ ROMERO de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de dueña. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSEFINA MARTINEZ RIVERA, ADAN FELIPE MERA CRUZ Y KARINA MARIBEL MERA ESCAMILLA. Así mismo. OFRECIERON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUS INTERÉS CONVINO.

En consecuencia, FILIBERTO LIMON ESCAMILLA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide a los veintidós días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1511.- 9, 21 y 30 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 1292/2021, relativo a la vía de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pérdida de la patria potestad promovida por MA. LUCINA MENERA GARCÍA respecto de DANIELA MARGARITA HERNÁNDEZ MENERA Y LUIS RICARDO VÁZQUEZ CARRANZA, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIELA MARGARITA HERNÁNDEZ MENERA o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de las prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejercen actualmente los demandados respecto de mi nieto, ya que los demandados al abandonar su obligación alimentaria y de Guarda y Custodia para con mi nieto por más de dos meses se actualiza el supuesto que establece la ley. B) LA GUARDA Y CUSTODIA de manera definitiva de mi nieto, en virtud de que bajo protesta de decir verdad desde septiembre del 2020 se encuentra habitando a mi lado. C) EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA definitiva a favor de mi nieto la cantidad mensual que resulte de dos unidades de medida y actualización y deberán de depositar en este órgano jurisdiccional los primeros cinco días de cada mes. D) EL ASEGURAMIENTO DE DICHA PENSIÓN, solicitando se le requiera a los demandados a que proporcionen su fuente laboral y sus ingresos a efecto de sufragar todas y cada una de las necesidades básicas y elementales de mi nieto, E) El pago de los gastos y costas que, con motivo de la tramitación del presente juicio, se originen hasta su total conclusión.

Relación sucinta de la demanda, HECHOS. 1.- En fecha diez de marzo del año mil novecientos noventa y uno, me uní en matrimonio con DANIEL HERNÁNDEZ CABELLO procreamos tres hijos de nombres Daniela Margarita, María Isabel y Francisco Daniel todos de apellidos Hernández Menera, estableciendo nuestro último y actual domicilio en Av. San José Manzana 15, lote 5 casa 5 Fraccionamiento Jardines de San José, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 2.- En el 2011 mi hija mayor Daniela Margarita Hernández Menera después de una relación de noviazgo decide vivir en concubinato con Luis Ricardo Vázquez Carranza estableciendo su último domicilio en Av. San José Manzana 15, lote 5, casa 5 Fraccionamiento Jardines de San José, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 3.- De dicha unión y vida en común procrearon a mi nieto de nombre Iker Eduardo Vázquez Hernández el cual actualmente cuenta con 9 años de edad, 4.- Durante todo el tiempo en que vivieron en concubinato los hoy demandados vivieron en mi casa ya que siempre los apoyamos par que no pagaran renta y les alcanzara para lo alimentos de mi nieto, sin embargo, siempre tenían conflictos, maltratos físicos como psicológico entre los demandados hacia también mi nieto ocasionándole daño emocional afectando su dignidad perjudicando su salud e incluso alterando su bienestar, 5.- Durante el tiempo que vivieron el tiempo que vivieron en concubinato consumían alcohol y drogas, dejando a un lado las obligaciones alimentarias y de guarda y custodia hacia mi nieto. 6.- En enero del 2018 la demandada ingreso a

trabajar a una empresa de paquetería llamada FEDEX, conociendo a una persona con la que llevo una relación sentimental a escondidas ya que su relación con el demandado ya no era buena y que el 5 de septiembre del 2020, decide irse del hogar con dicha persona, abandonando y dejando desamparado a mi neto dejándolo a mi cuidado, 7.- Bajo Protesta de decir verdad hago saber que el demandado al saber que mi hija al irse del domicilio, decide abandonar a mi nieto dejándolo solo y desamparado total y a mi cuidado, 8.- En diciembre del 2020 en nuestro domicilio siendo aproximadamente las 7pm mi hija se presenta en estado inconveniente bajo los influjos del alcohol junto con su nueva pareja a gritar y agredir a toda mi familia y a mi nieto diciéndole que ya no le interesaba, 9.- Bajo Protesta de decir Verdad le hago saber que el 22 de diciembre de 2020 al platicar con la hoy demandada y tomar decisión para la protección de mi nieto, decidimos voluntariamente asistir a la Oficialía Conciliadora a realizar un convenio en donde acordamos compartir la Guarda y Custodia de mi nieto con la finalidad de tener un mejor bienestar, 10.- Después de realizar ese convenio hasta la fecha de hoy no se ha presentado a cumplir con lo pactado la demandada y dejando a mi cuidado todas y cada una de las obligaciones tanto de Guarda y Custodia como de Pensión Alimenticia, 11.- Actualmente mi nieto se encuentra cursando ya presencialmente el cuarto grado de primaria en la escuela primaria José Pablo Moncayo García turno matutino ubicada en Providencia Norte esquina con Av. Dalías, la Providencia Coacalco, Estado de México, en donde funjo como tutora de mi nieto, ya que estoy al pendiente de cosas y cada una de las necesidades básicas, 12.- También le manifestó que el hoy demandado ha incumplido con todas las obligaciones hacia mi nieto dejándolo en desamparo total y que en enero del 2021 que falleció mi esposo fue la última vez que se presentó al domicilio en el que actualmente vivimos con mi nieto.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por conducto de la Notificadora, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.  
1512.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 21862/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MAYRA ALEJANDRA MATA HERNANDEZ en contra de EMANUEL RODRIGUEZ CONTRERAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada EMANUEL RODRIGUEZ CONTRERAS haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones a) El cumplimiento de la cláusula CUARTA del contrato privado de COMPRA VENTA, de fecha 3 de diciembre de 2016, donde se transfieren todos los derechos de posesión y propiedad que la ley confiere a la firma de dicho contrato el cual fue celebrado por las partes respecto del inmueble ubicado en calle Tenochtitlán, manzana 415, lote 38 de la colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, haciendo del conocimiento de su señoría que en la actualidad, el domicilio correcto es calle Tenochtitlán, manzana 415, lote 38, número 57, de la colonia Ciudad Azteca, primera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C 55120, b) Como consecuencia de lo anterior que el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, sea ante la fe del Notario Público Lic. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, notario número 96, del Estado de México, con domicilio en ubicado en INDIO TRISTE #125, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. Bajo los siguientes hechos. 1. En fecha 3 de diciembre de 2006, la suscrita MAYRA ALEJANDRA MATA HERNANDEZ, en mi carácter de compradora adquirí del Sr. EMANUEL RODRIGUEZ CONTRERAS, en su carácter de vendedor, el inmueble materia de controversia, en la cláusula primera de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$420,000.00 los cuales fueron pagados por la suscrita en una exhibición y al momento de la firma del contrato base de la acción, por lo tanto emplácese por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1513.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 233/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA LUISA TAPIA RICO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y

forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La Inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN CALLE JAZMINES, NUMERO 33, COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, CODIGO POSTAL 55010 EN ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MEXICO; identificado actualmente COMO CALLE JAZMINES LOTE 33, COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. **"Hechos: 1.-** Que mediante contrato privado de compraventa, en fecha 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, adquirí el PREDIO aludido; dicho predio lo adquirí de la señora ESPERANZA GUZMAN CASILLAS, en un precio de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue liquidado en su totalidad a la fecha de la celebración del contrato de referencia y base del presente juicio. **2.-** El predio en cuestión, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 MTS CON LOTE NUMERO 32 SEÑORA MICAELA PEREZ JIMENEZ, AL SUR: 14.00 MTS CON LOTE NUMERO 34, SEÑOR ALFREDO RODRIGUEZ LEON; AL ORIENTE: 10.00 MTS CON LOTE NUMERO 57, RAYMUNDO VARGAS LAGUNA Y AL PONIENTE: 10.00 MTS CON CALLE JAZMINES; con superficie de 140.00 m2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). **3.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde que adquirí de la C. ESPERANZA GUZMAN CASILLAS, el PREDIO mantengo la posesión material del predio, el cual lo he adquirido como propietaria en forma PUBLICA, PACIFICA Y DE BUENA FE, presentando contrato privado de compraventa, y para acreditar los extremos de la acción exhibo en este acto la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec."; publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1514.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 101/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ADELA ARÉVALO GÓMEZ, en términos del auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Tepetongo, número 210, Colonia Tecaxic, Código Postal 50200, Barrio Tepetongo, en Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 18.58 metros colinda con Joel Bazan Bernal, 23.93 metros con Crispín Martínez Ramírez y Joel Bazan Bernal, 5.20 metros con Crispín Martínez Ramírez, 15.72 metros con Sonia González Arévalo y Crispín Martínez Ramírez; AL SUR.- 45.30 metros colinda con Apolinar González González; AL NOROESTE: 7.56 metros colinda con calle sin nombre, 5.68 con Joel Bazan Bernal; AL SURESTE.- 22.38 metros colinda con calle Tepetongo; con una superficie de aproximada de 941.68 metros cuadrados. En fecha treinta de abril mil novecientos setenta y dos, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor Adalberto Torres Caballero.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1521.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que el expediente 1348/2021, JOSÉ GUILLERMO MENDEZ GONZÁLEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de USUCAPION en contra de MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco; demandándole las siguientes prestaciones:

1.- La usucapación del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en Bombatevi Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



Norte: 17.95 metros y colinda con familia Peña del Mazo.

Sur: En dos 2 líneas de 16.35 metros y 1.57 metros y colinda con la calle.

Oriente: 28.06 metros y colinda con Ma. Dolores Colín de Contreras.

Poniente: 27.72 metros y colinda con Teresa Amaro de Argueta.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados de terreno (Quinientos metros cuadrados).

2.- Los gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos:

1.- El veintitrés de agosto del año dos mil dos, MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ que también responde al nombre de MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ firma un poder notarial a favor de MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ PÉREZ ante la Notaría Pública MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ, bajo la Notaría Pública Ciento veinte del estado de México, dicho poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, general en cuanto a sus facultades y especial, para que lo ejercite, única y exclusivamente en relación con el inmueble denominado "Los Pinos" el ubicado en Bombatevi, Atlacomulco, Distrito de el Oro, México, mismo poder que otorga el carácter de irrevocable, en virtud de que se utiliza como un medio para cumplir con la obligación, por tanto, queda autorizado expresamente el apoderado, para ofrecer en venta el inmueble, fijar el precio y recibir el pago.

2.- El día doce del mes de junio de dos mil tres, en el municipio de Atlacomulco, estado de México, en carácter de comprador JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ GONZÁLEZ y en su carácter de vendedor MIGUEL ANGEL CHAVEZ PÉREZ, en su carácter de apoderado legal, para ejercitar actos de dominio, en representación de MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZALEZ, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, por lo que es competente su señoría para el conocimiento del presente negocio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.95 metros y colinda con familia Peña del Mazo.

Sur: En dos 2 líneas de 16.35 metros y 1.57 metros y colinda con la calle.

Oriente: 28.06 metros y colinda con Ma. Dolores Colín de Contreras.

Poniente: 27.72 metros y colinda con Teresa Amaro de Argueta.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados de terreno (Quinientos metros cuadrados).

Por lo que el señor JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ GONZÁLEZ desde el mes de junio del año dos mil tres, ha sido poseedor del bien inmueble descrito, en calidad de dueño, por más de cinco años a título de propietario, acreditándose con un contrato privado de compraventa, el cual agrege como anexo dos.

3.- El precio fijado en la operación del Contrato Privado de compraventa del predio en mención fue por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) que en ese momento recibió a su más entera satisfacción el C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ PÉREZ, conforme a lo dispuesto por el Poder General de pleitos, Cobranzas y Actos de Administración Riguroso, por lo que quedó liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende de la cláusula segunda del citado contrato a base de nuestra acción, mismo que fue firmado con expreso y mutuo consentimiento por el apoderado de la C. MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, quien también responde por nombre de MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, y el suscrito JOSÉ GUILLERMO MENDEZ GONZÁLEZ.

4.- En ese mismo momento de la operación de compraventa el vendedor hizo entrega material del inmueble de la compraventa, por lo que desde la fecha de referencia he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, sin que hasta la fecha se me haya interrumpido dicha posesión.

5.- El inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México en su calidad de propietaria el C. MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZALEZ del inmueble en cita bajo la partida número 220 (Doscientos veinte) volumen 102 (ciento dos) del libro primero, sección primera de fecha doce de abril del año dos mil. ANEXO TRES, y se encuentra libe de gravamen tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. ANEXO TRES. Por lo anterior es procedente la usucapión a mi favor.

6.- Una vez transcurrido el tiempo y con la propiedad en mi posesión decido pedir la firma y escrituras de la propiedad a la C. MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ QUIEN TAMBIÉN RESPONDE con EL NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ OBTENIENDO RESPUESTA DESFAVORABLE por lo que tomo en consideración la acción y vía legal para resolver el estado de la propiedad y que se pronuncie a mi favor.

7.- La escritura Pública nos es sumamente necesaria por lo cual demando la USUCAPIÓN a nuestro favor del bien inmueble descrito con anterioridad, dado que me encuentro dentro de los términos del artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México aplicable

al presente asunto, dado que el suscrito se encuentra poseyendo el inmueble por más de cinco años, de manera pacífica, continua y pública, de buena fe, a título de propietarios.

8.- Es competente su señoría para conocer el presente procedimiento en virtud de que del documento base de la acción se desprende en su cláusula CUARTA que las partes del contrato se someten a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México.

Asimismo, se exhibe el certificado de inscripción del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en la localidad de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, de fecha de registro doce (12) de abril del año dos mil (2000), bajo la partida número 220, volumen 102, libro Primero, sección Primera, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

La Jueza por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, admitió la demanda interpuesta y por proveído de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar el presente por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber a MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste Órgano de Derecho, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los Artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Dado en Atlacomulco, México, a 02 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2022 y 15 de diciembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1522.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 611/2022, promovió por FELICIANA RESENDIZ, del Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 5 (cinco), de la manzana f-7 (f guión siete), de la calle vialidad sin número actualmente primera cerrada de Colima, colonia Rinconada López Mateos, actualmente colonia Adolfo López Mateos Ampliación Uno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes superficies de 120.00 (ciento veinte), metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 (ocho) metros colinda con vialidad, actualmente primera cerrada de Colima, con autoridad Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, con domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número 91 (noventa y uno), Atizapán de Zaragoza, Estado de México, AL SUR: en 8.00 (ocho) metros con propiedad privada particular, del señor Gustavo Agustín Guerra. AL ORIENTE, en 15.00 (quince) metros, con lote 4 (cuatro), con la señora Piedad Hernández Lorenzo. AL PONIENTE, en 15.00 (quince) metros con lote 6 (seis) el señor Pedro Román Duran. Asimismo, el juez del conocimiento ordenó mediante proveído de 24 de junio de dos mil veintidós 2022 la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- La actora en fecha 12 de enero de 1992, adquirió mediante contrato de compraventa el lote de terreno número 5 de la manzana f-7 (f guión siete), de la calle vialidad sin número actualmente primera cerrada de Colima, colonia Rinconada López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 (ocho) metros, colinda con vialidad sin número, actualmente primera cerrada de Colima, citando a la autoridad Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, AL SUR: en 8.00 (ocho) metros con propiedad privada particular, del señor Gustavo Agustín Guerra, domicilio para notificarlo: Calle Querétaro Sin número, lote siete, manzana F-siete, colonia Rinconada López Mateos, Actualmente colonia Adolfo López Mateos Ampliación uno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. AL ORIENTE, en 15.00 (quince) metros, con lote 4 (cuatro), con el señor Pedro Román Duran, domicilio para notificarlo es: Prime a Cerrada de colima sin número lote cuatro Manzana F-siete, Colonia Rinconada López Mateos, actualmente colonia Adolfo López Mateos ampliación uno, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. AL PONIENTE, en 15.00 (quince) metros con lote 6 (seis) el señora Piedad Hernández Lorenzo, y domicilio para notificarlo es: primera cerrada de Colima sin número lote seis manzana F-siete, colonia Rinconada López Mateos, actualmente colonia Adolfo López Mateos Ampliación uno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- La actora desde el 12 de enero de 1992, ha cuidado el inmueble y realizar mejoras, hace más de 30 años lo posee a título de dueño, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe en concepto de propietaria. Se expiden a los veintiún días de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de junio de dos mil Veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

464-A1.-9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 263/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARISOL ALONSO BIERGE DE BALBOA en contra de ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS se dictó auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó notificar a ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ordinario civil, presentado en fecha once de abril del año dos mil siete, en el cual se le dio trámite en fecha doce de abril del año dos mil siete, ordenándose la notificación en el domicilio proporcionado por la actora para notificar a los demandados, por lo que en fecha quince de mayo del año dos mil siete la notificadora se abstiene de realizar la diligencia toda vez ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS, no viven en el domicilio proporcionado, posterior a eso se ordenó en fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete se giraran oficios de búsqueda y localización, sin obtener respuestas favorables, por lo que fecha siete de septiembre del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento por edictos, por lo que se les tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, en fecha trece de febrero del año dos mil ocho se dictó sentencia definitiva declarando la usucapión a favor de la actora, en el año dos mil diecinueve el codemandado MANUEL ARTURO CASTRO MEDINA promueve juicio de amparo el cual sale a su favor, por lo que se dejó insubsistente el emplazamiento, así mismo se dejó insubsistente el emplazamiento contra ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS, en fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, ordenándose nuevamente su búsqueda girándose oficios de búsqueda y localización a diversas instituciones sin que nuevamente se hayan localizado, por lo que en auto de fecha veintiséis de enero del año en curso se ordena la publicación de edictos a efecto de hacerles saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que, para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del actor los edictos ordenados para notificar a ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintiséis de enero de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.- Primer Secretaria.-Rúbrica.

465-A1.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1590/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por SALVADOR HERNANDEZ TOVAR, se hace saber que por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro el señor SALVADOR HERNANDEZ TOVAR en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con el señor EFREN HERNANDEZ MÁRQUEZ en su carácter de vendedor respecto al terreno denominado "NOXICA" ubicado en San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 652. m2 con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 34.20 m2 y colinda con carretera Naucalpan Municipio de Jilotzingo con domicilio conocido Santa Ana centro, Jilotzingo Estado de México C.P. 54570; AL SUR 6.56 y 19.20 m2 y colinda con sucesión de Enrique Domínguez Hernández en predio "NOXICA" del barrio Encido, ubicado en San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; AL ORIENTE 12.73 m2 y colinda con andador tanque de agua Municipio de Jilotzingo Estado de México C.P. 54570; AL PONIENTE 12.70 y 11.25 y colinda con sucesión de Enrique Domínguez Hernández en predio "NOXICA" del barrio Encido, ubicado en San Luis Ayucan Municipio de Jilotzingo Estado de México.

El predio que se describe en los puntos anteriores lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario del terreno denominado "NOXICA" ubicado en San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México desde el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro fecha en la cual lo adquirí por contrato de compraventa del señor EFREN HERNÁNDEZ MARQUEZ siendo esta la causa generadora de mi posesión concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua e interrumpida y de buena fe; así mismo he venido ejecutando actos de dominio, pues año con año he pagado el impuesto predial.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés.- Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

466-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 212/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALINE COLUMBA CABRERA MÁRQUEZ, respecto del predio ubicado en PRIVADA SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 371.45 m<sup>2</sup> (trescientos setenta y uno punto cuarenta y cinco metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 16.15 metros colinda con propiedad de MIGUEL MEDARDO NARVAEZ MONROY; AL SURESTE 16.15 metros colinda con CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE SAN ISIDRO; AL NOROESTE 23.00 metros colinda con MABEL CAMPOS VAZQUEZ, ACTUALMENTE MIGUEL MEDARDO NARVAEZ MONROY y AL SUROESTE 23.00 metros colinda con GUILLERMO NARVAEZ UGALDE, ACTUALMENTE MIGUEL MEDARDO NARVAEZ MONROY.

Se expide a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de febrero del año dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

467-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 330/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GODINEZ JACOME MARIO contra BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA Y OTROS, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) A).- La declaración legítima que por PRESCRIPCIÓN POSITIVA ha operado a mi favor como propietario de una fracción de terreno denominado "LA JOYA" ubicado en CALLE 20 DE AGOSTO, NUMERO 5, COLONIA HIMNO NACIONAL, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 7.80 metros y colinda con PABLO RIVERA CASTAÑEDA; AL SUR 9.80 metros y colinda con el SEÑOR LUIS GONZALEZ JIMENEZ; AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con CALLE 20 DE AGOSTO.; AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA SUPERFICIE TOTAL: 176.00 M<sup>2</sup> (CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). B) Se declare mediante resolución judicial la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del inmueble descrito en la prestación que antecede. C) Se ordene la Cancelación del Registro vigente que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, en relación al mencionado Inmueble; en consecuencia, de lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente a favor del suscrito. D) El pago de Gastos y Costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: 1.- Que desde fecha veintiocho de enero de dos mil tres el suscrito tengo posesión real y material una fracción de terreno del inmueble denominado "LA JOYA" ubicado en CALLE 20 DE AGOSTO, NUMERO 5, COLONIA HIMNO NACIONAL, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 7.80 metros y colinda con PABLO RIVERA CASTAÑEDA; AL SUR 9.80 metros y colinda con el señor LUIS GONZALEZ JIMENEZ; AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con Calle 20 DE AGOSTO.; AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL: 176.00 M<sup>2</sup> (CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). 2.- Dicho inmueble lo adquirí por contrato de Compraventa el veintiocho (28) de enero de dos mil tres (2003), que hicieran a mi favor la señora IRENE JACOME LOPEZ, así también exhibo certificado de a favor de la C. BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA bajo la PARTIDA NUMERO 8, DEL LIBRO TRASLATIVOS DE DOMINIO, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, FOLIO ELECTRONICO NUMERO 00161311.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA E IRENE JACOME LÓPEZ, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieran haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

475-A1.- 9, 21 y 30 marzo.